



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.1/14/Rev.1
18 de enero de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión del Comercio de Bienes y Servicios
y de los Productos Básicos

SITUACIÓN ARANCELARIA DE LAS EXPORTACIONES DE LOS PAÍSES
EN DESARROLLO CON POSTERIORIDAD A LA RONDA URUGUAY:
CRESTAS ARANCELARIAS Y PROGRESIVIDAD ARANCELARIA

Estudio conjunto UNCTAD/OMC

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente estudio se analiza la situación arancelaria en que se encontrarán después de la Ronda Uruguay, una vez que se hayan llevado a la práctica las concesiones negociadas en dicha Ronda, los productos procedentes de países en desarrollo importados en los mercados de cuatro países desarrollados, a saber, el Canadá, la Unión Europea, el Japón y los Estados Unidos, así como en los mercados de cuatro países en desarrollo, es decir, el Brasil, China, la República de Corea y Malasia. El estudio ha sido revisado a fondo para reflejar la nueva información actualizada de que se dispone sobre los aranceles y los gravámenes a la importación aplicados por el Japón después de las nuevas arancelizaciones (2000) y por China (1998); los nuevos tipos del Sistema Generalizado de Preferencias; así como las nuevas estimaciones de los equivalentes ad valorem de los tipos arancelarios específicos después de la Ronda Uruguay en función de los valores unitarios medios de las importaciones en 1996/1997.

Los aranceles elevados y la progresividad arancelaria siguen planteando muchos problemas a los países en desarrollo aun después de la Ronda Uruguay. Cerca del 10% del universo arancelario de los países de la Cuadrilateral sigue superando el nivel del 12% ad valorem después de la plena aplicación de los resultados de la Ronda y aun teniendo en cuenta los tipos del SGP. Los países de la Cuadrilateral siguen manteniendo unas crestas arancelarias que se elevan hasta el 350-900% en el caso de algunos productos de exportación importantes para los países en desarrollo, esencialmente alimentos básicos y calzado. Un quinto de las crestas arancelarias de los Estados Unidos, un 30% de las del Japón y la Unión Europea y un séptimo de las del Canadá son superiores al 30%. Los países en desarrollo analizados aplican tipos superiores al 12% con más frecuencia que los países de la Cuadrilateral, pero los tipos extremadamente altos son menos numerosos. Las crestas arancelarias afectan considerablemente tanto a los productos agrícolas como a los productos industriales. Los principales problemas afectan a los alimentos básicos más importantes, como el azúcar, el arroz, los productos lácteos y la carne; las frutas, las legumbres y hortalizas, el pescado, etc.; los productos de la industria alimentaria; los textiles y el vestido; el calzado, el cuero y los artículos de viaje; los productos de la industria del automóvil; y los artículos electrónicos de consumo y relojes; de momento, las crestas arancelarias se suman a los estrictos contingentes de importación de textiles y vestido que se siguen aplicando en tres de sus mercados más importantes en el mundo desarrollado, así como a las severas restricciones de las importaciones que se mantienen por motivos sanitarios y fitosanitarios. Además de los aranceles extremadamente elevados y otras medidas de protección, la progresividad arancelaria sigue siendo otro obstáculo importante que dificulta la iniciación de exportaciones industriales por los países en desarrollo. Esta progresividad es particularmente pronunciada precisamente en aquellos sectores que ofrecen a una amplia gama de países en desarrollo la posibilidad realista de iniciar con éxito exportaciones: la industria alimentaria y las industrias de los textiles, el vestido y el calzado, además de la industria de los productos de madera.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 6	4
I. CRESTAS ARANCELARIAS	7 - 29	6
II. PROGRESIVIDAD ARANCELARIA.....	30 - 38	15
III. PANORAMA GENERAL	39 - 43	20
<u>Anexo</u> : Cuadros 1 a 10.....		24 a 34

INTRODUCCIÓN

1. El presente estudio ha sido preparado por las secretarías de la UNCTAD y de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el marco de su programa de cooperación mutua. Su finalidad es examinar la situación arancelaria de los principales países desarrollados y en desarrollo una vez realizadas todas las modificaciones arancelarias y las eliminaciones graduales de contingentes acordadas en la Ronda Uruguay. El estudio analiza la situación arancelaria de las exportaciones de los países en desarrollo, centrándose en dos importantes aspectos:

a) las crestas arancelarias; y b) la progresividad arancelaria. Se tienen en cuenta para ello las concesiones de los países otorgantes de preferencias en el marco de sus respectivos esquemas del sistema generalizado de preferencias (SGP).

2. El objetivo del estudio es conseguir una mejor comprensión de la magnitud del problema arancelario con posterioridad a la Ronda Uruguay y especificar los principales sectores en los que se aplican derechos arancelarios elevados a las exportaciones de los países en desarrollo en sus principales mercados. El estudio ilustra también, con el ejemplo de algunos importantes productos de exportación de países en desarrollo, las formas de progresividad arancelaria que se encontrarán con posterioridad a la Ronda Uruguay. Se quiere que los resultados de este estudio contribuyan a la preparación de negociaciones comerciales por parte de los países en desarrollo y otros países.

3. Se ha iniciado con este fin una considerable labor para mejorar las bases de datos de la UNCTAD y de la OMC sobre comercio y derechos arancelarios actualizándolos al período posterior a la Ronda Uruguay. Los resultados obtenidos hasta la fecha se utilizan para efectuar una proyección, lo más realista posible, de la situación arancelaria con posterioridad a la Ronda Uruguay de las exportaciones a ocho importantes mercados seleccionados: en los países desarrollados, el Canadá, la Unión Europea (UE), el Japón y los Estados Unidos, y en los países en desarrollo, el Brasil, China, la República de Corea y Malasia. Estos países son el principal destino de las exportaciones de los países en desarrollo y entre ellos figuran algunos de los mercados más dinámicos de estos últimos. Se acordó que por cresta arancelaria se entendería todo tipo superior al 12% ad valorem, lo que podría proporcionar a los productores nacionales un tipo efectivo de protección arancelaria de hasta el 50%. Los datos sobre aranceles recogen el tipo inferior entre los tipos definitivos aplicables a la nación más favorecida (NMF) acordados en

el marco de las negociaciones de la Ronda Uruguay, los tipos SGP más recientes (o definitivos) y los tipos NMF suspendidos. En el caso del MERCOSUR, también tienen en cuenta los compromisos ratificados para la alineación con el Arancel Externo Común de MERCOSUR en el año 2000.

4. El estudio de las crestas arancelarias plantea el problema de que una proporción considerable de estas crestas son tipos específicos o tipos combinados. Este es el caso de casi todos los productos para los que los tipos NMF posteriores a la Ronda Uruguay (fuera de contingente arancelario) son superiores al 30% ad valorem. Dada la falta de transparencia de los aranceles, se han estimado los equivalentes ad valorem. Normalmente se basan en los valores unitarios de las importaciones, por líneas arancelarias, caso de haberlos comunicado los países interesados o de disponerse de ellos gracias al Sistema de Análisis e Información Comerciales (TRAINS). En los demás casos se han calculado los valores unitarios medios correspondientes a 1996 y 1997 a escala de seis dígitos del sistema armonizado (versión de 1996) utilizando la información sobre el país en cuestión de que dispone la base de datos COMTRADE de las Naciones Unidas. Cuando las importaciones de un producto eran insignificantes o el valor de las importaciones estaba muy sesgado, se han utilizado en su lugar los precios en el mercado mundial o los valores medios de las importaciones de los países desarrollados como grupo. Desde el punto de vista de los exportadores, sin embargo, los equivalentes ad valorem varían considerablemente de una transacción a otra y pueden desviarse considerablemente de los promedios anuales del comercio total a lo largo de un año completo. La incidencia de los aranceles específicos sobre sus precios e ingresos fluctúa en función de los precios del mercado mundial y los tipos de cambio. Será tanto más elevada cuanto menor sea el precio de exportación y disminuirá al aumentar el precio. Se dispone de datos sobre los aranceles de la Unión Europea después de la Ronda Uruguay en la nomenclatura del SA de 1996; la cooperación de las autoridades de los Estados Unidos en las estimaciones preliminares de los tipos arancelarios NMF de 1997 y de los valores unitarios de las importaciones facilitó considerablemente el proceso de estimación.

5. Para aumentar la transparencia arancelaria, especialmente en materia de crestas arancelarias, y la posibilidad de compararla con los datos relativos al comercio es indispensable la cooperación de los Estados interesados. El método basado en los datos del país de origen para

estimar los equivalentes ad valorem de determinados tipos arancelarios a efectos de negociación y análisis, es superior a cualquier otro procedimiento. Es conveniente, no obstante, compararlos con los precios en el mercado mundial u otros precios internacionales, cuando las crestas arancelarias hayan reducido las importaciones de un determinado país a los niveles mínimos o sólo hayan permitido la importación de productos que por su excelsa calidad o elevadísimo precio pueden soportar esos tipos arancelarios y los consecuentes precios al consumidor de los productos de lujo.

6. Parece necesario, para terminar, aumentar considerablemente la transparencia de los derechos arancelarios en cuanto hace a tipos específicos. En primer lugar, deben terminarse lo antes posible los trabajos en curso de los países miembros de la OMC para la traducción de las concesiones posteriores a la Ronda Uruguay a la nomenclatura más reciente del SA. Es también conveniente para aumentar la transparencia que los países proporcionen información sobre los equivalentes ad valorem de tipos específicos aplicados en la actualidad como consecuencia de la Ronda Uruguay. Debe seguirse estudiando en futuras negociaciones comerciales, la opción de convertir todos los tipos específicos y combinados en un tipo ad valorem. Si los tipos específicos se expresaran claramente en términos ad valorem se facilitaría considerablemente la evaluación de su influencia en los precios y el comercio de los países y la efectuada por sus interlocutores comerciales.

I. CRESTAS ARANCELARIAS

7. Como consecuencia de la Ronda Uruguay y de las reformas arancelarias nacionales, las medias arancelarias de muchos países han quedado reducidas a niveles relativamente bajos. Esto ha llevado a la extendida creencia de que los derechos arancelarios no constituyen ya un problema para el comercio internacional ni para el comercio de los países en desarrollo.

8. El presente estudio muestra, no obstante, que todavía subsisten problemas de derechos elevados. Incluso después de la plena aplicación de las concesiones de la Ronda Uruguay, seguirá existiendo un número considerable de derechos elevados que proporcionan altos niveles de protección e influyen en el comercio internacional, incluidas las exportaciones procedentes de los países en desarrollo.

Frecuencia

9. Preocupan tanto la frecuencia como el nivel de los derechos arancelarios. Cuando estén plenamente en vigor los acuerdos de la Ronda, aproximadamente el 10% de los derechos arancelarios de los países de la Cuadrilateral seguirá siendo superior al nivel del 12% ad valorem. Este tipo es el realmente aplicable a las importaciones procedentes de los países en desarrollo. Se dedujeron todas las suspensiones arancelarias actualmente aplicadas así como las concesiones generales del SGP aplicadas en favor de los países en desarrollo en 1998/1999. Los países de la Cuadrilateral mantienen una amplia diversidad de tipos arancelarios. Sus crestas arancelarias se sitúan en casos extremos, aunque para productos importantes, entre el 350 y el 900%. La mayoría de sus máximos arancelarios oscilan entre el 12 y el 30%. Pero un quinto de las crestas arancelarias de los Estados Unidos, en torno al 30% de las de la Unión Europea y el Japón y aproximadamente un séptimo de las del Canadá son superiores al 30% (véanse los cuadros 1 a 4).

10. Los países en desarrollo aplican tipos superiores al 12% ad valorem con mayor frecuencia que los países de la Cuadrilateral, pero tienen menos tipos extremadamente elevados. En los cuatro ejemplos seleccionados para este estudio, la proporción de crestas arancelarias oscila entre el 8% en la República de Corea, el 30% en Malasia y el 60% en el Brasil y China. Sin embargo, una vez terminado el período de realización no habrá aranceles NMF superiores al 100% en la República de Corea y no habrá más que muy pocos tipos superiores al 20% en el Brasil cuando se haya introducido totalmente el Arancel Externo Común de MERCOSUR. Aproximadamente un tercio de todas las crestas arancelarias de Malasia serán del 30% o más. Es el caso también de un cuarto de las crestas arancelarias de China, la que, por otra parte, ha iniciado negociaciones para entrar en la OMC comprometiéndose a realizar un programa de liberalización progresiva de sus medidas arancelarias y no arancelarias (véanse los cuadros 5 a 8).

11. Las crestas arancelarias afectan considerablemente tanto a los productos agrícolas como a los industriales. Las crestas en agricultura son importantes en todos los países desarrollados, la República de Corea y China. Su proporción es relativamente baja en el Brasil y Malasia. Las crestas en la industria son más frecuentes en los Estados Unidos y el Canadá y de forma más general en los países en desarrollo. Aproximadamente un quinto de las crestas arancelarias del Japón corresponden a la industria. Desempeñan un escaso papel en la Unión Europea, en donde

como consecuencia del SGP no existen tipos superiores al 12% aplicables a las exportaciones de productos industriales procedentes de los países en desarrollo, así como en la República de Corea.

Principales sectores

12. El problema de las crestas arancelarias se plantea en seis sectores: a) principales productos alimentarios agrícolas básicos; b) frutas, verduras y hortalizas, pescados, etc.; c) industria alimentaria; d) textiles y prendas de vestir; e) calzado, cuero, artículos de viaje; f) sector automotor y algunos otros bienes de transporte y bienes de alta tecnología como productos electrónicos de consumo y relojes.

a) Principales productos alimentarios agrícolas y productos básicos

13. En donde con mayor frecuencia se encuentran los tipos más elevados es en los principales productos alimentarios agrícolas básicos, en especial, la carne, el azúcar, la leche, la mantequilla y el queso, los cereales, y también los productos del tabaco. La arancelización de anteriores restricciones cuantitativas, los gravámenes y otras medidas similares de protección no arancelaria dieron como resultado unos tipos excesivamente elevados, superiores en la mayoría de los casos al 30%, y que alcanzan hasta el 900% en el comercio NMF por encima de los contingentes arancelarios (véase el cuadro 9).

14. La finalidad de los contingentes arancelarios para este tipo de productos es proteger las corrientes comerciales tradicionales y crear nuevas oportunidades de acceso mínimo al comercio para todos los miembros de la OMC. Aunque varios de estos contingentes arancelarios crean realmente nuevas oportunidades comerciales, muchos carecen de dinamismo o son de uso limitado. Normalmente el volumen de los contingentes arancelarios no aumenta durante el período de aplicación. Los contingentes suelen asignarse en gran parte a países con los que tradicionalmente se ha comerciado o se permite acceder a ellos en el marco de acuerdos preferenciales. Se corre con ello el peligro de un acaparamiento de las oportunidades de comercio, dejando pocas posibilidades a los nuevos importadores. Los productos acogidos a los contingentes arancelarios suelen estar estrictamente especificados, tener calidades comerciales poco comunes, o estar destinados a usos industriales. En algunos casos importantes se aplican a los contingentes arancelarios tipos máximos o incluso tipos superiores al 30%.

15. Los elevados tipos NMF aplicables a estos productos alimentarios básicos suelen estar combinados con medidas especiales específicas para cada país. En virtud de la cláusula especial de salvaguardia agrícola, los Estados Unidos han establecido en su arancel a lo largo del período transcurrido desde la conclusión de la Ronda Uruguay derechos adicionales para las importaciones fuera de contingente de carne de bovino, azúcar, leche y productos lácteos, algodón, productos del cacahuete y otros productos. Estos derechos de salvaguardia se aplican si el precio de una transacción específica es inferior al de referencia y aumentan progresivamente a medida que disminuye el precio de importación. La Unión Europea ha aplicado también a lo largo de este período un sistema de derechos adicionales para la carne de aves, los huevos y el azúcar (que representaban en el último caso, a principios de 1999, del 65 al 120% ad valorem). El Japón cuenta con un sistema de efectos semejantes, ya que los derechos aplicables a ciertos productos cárnicos, por ejemplo, se definen como la diferencia entre el precio de importación y un determinado precio estándar o un múltiplo de éste. Además, el comercio de Estado y la designación de organismos con derechos exclusivos de importación tienen un peso todavía importante, en particular en lo que respecta a los cereales o los productos lácteos, en países tales como el Japón, el Canadá y los Estados Unidos. De acuerdo con este sistema, el Japón aplica unos recargos sustanciales a la importación, que elevan los gravámenes totales a la importación de estos productos frecuentemente hasta el 200-900%, caso de los principales alimentos y sus productos elaborados, como el arroz (después de la arancelización del anterior contingente a la importación). Los gravámenes tampoco han desaparecido totalmente: el gravamen japonés al azúcar hace que las cargas a la importación se eleven hasta el 250%; la Unión Europea mantiene gravámenes en función del contenido de azúcar de los productos elaborados a base de azúcar, etc. La República de Corea sigue manteniendo los contingentes a la importación de arroz. Todas las salvaguardias basadas en los precios se aplican desde hace mucho tiempo: pueden seguir vigentes mientras dure el proceso de reforma, para el que no se ha fijado todavía una fecha de finalización. Esa fecha es posible que se determine en el curso de las próximas negociaciones previstas en el Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura.

b) Frutas, legumbres y hortalizas, pescado, etc.

16. En estos sectores, las crestas NMF, pese a ser muy comunes, son normalmente inferiores a las que afectan a los grandes sectores alimentarios antes mencionados; con algunas excepciones,

existe un tipo único sin contingentes arancelarios que reduzcan su efecto. En la mayoría de los casos, los máximos arancelarios aplicables a las frutas, legumbres y hortalizas y algunos pescados y crustáceos oscila entre el 12 y el 30%. Este es normalmente el caso de las naranjas y otros frutos cítricos, las piñas tropicales, las manzanas, algunos frutos de hueso, las uvas y los tomates en temporada alta, así como los atunes y las sardinas (para el consumo). En algunos mercados se aplican también tipos elevados a una diversidad de otras legumbres y hortalizas frescas o secas, como espárragos, aceitunas, setas, ajos, etc. En otros, sin embargo, son considerablemente inferiores los derechos a la importación de muchas frutas, legumbres y hortalizas y pescados.

17. Como características especiales de algunos países cabe citar los aranceles prohibitivos aplicados a las importaciones fuera de contingente de bananas en la Unión Europea (220%); de judías y guisantes en el Japón (370 a 530%); y de cacahuets en los Estados Unidos y el Japón (132 y 470%, respectivamente). La Unión Europea sustituyó su anterior sistema de precios de referencia para las frutas y las legumbres y hortalizas por un sistema de aranceles que aumentan a medida que disminuye el precio de importación, de forma que se compensan las diferencias negativas de precios a partir de un determinado umbral; tal es el caso, por ejemplo, de las naranjas y otros cítricos, uvas, manzanas, tomates, aceitunas y pepinos. En la Unión Europea, los contingentes arancelarios de pescado para su elaboración industrial están sujetos a precios de referencia. Además, son frecuentes los aranceles estacionales en la mayoría de los países: durante la estación alta los tipos son sustancialmente más altos, lo que dificulta la continuidad de las expediciones y la rentabilidad de las exportaciones.

c) Industria alimentaria

18. La industria alimentaria es uno de los principales sectores en los que la protección arancelaria sigue siendo frecuente y elevada en los mercados más importantes de los países desarrollados, incluso después de que se apliquen las concesiones de la Ronda Uruguay. Se aplican crestas arancelarias y una serie de medidas adicionales no sólo a las primeras etapas inmediatas de elaboración sino también a la industria en su totalidad y a su amplia diversidad de productos. Las crestas son también relativamente frecuentes en la industria alimentaria de China y de la República de Corea.

19. Corresponde a la industria alimentaria de la Unión Europea (sin incluir las etapas de elaboración inmediata) aproximadamente el 30% de todas las crestas arancelarias, que oscilan, con algunas excepciones, entre el 12 y el 100%. También se aplican derechos adicionales para compensar a las industrias de elaboración por el mayor precio de los insumos agrícolas. Ejemplo de productos sujetos a tipos especialmente elevados son los cereales y los productos a base de azúcar, las preparaciones de frutas y los jugos de frutos enlatados. A la industria alimentaria se aplica en los Estados Unidos un sexto de todas las crestas arancelarias, que en su mayoría se mueve también en la gama de 12 a 100%. En este sector los Estados Unidos aplican una amplia combinación de tipos aplicables a las NMF y a los contingentes arancelarios, junto con derechos adicionales de salvaguardias. Ejemplos de productos sujetos a crestas arancelarias en los Estados Unidos son el jugo de naranja (31%), la manteca de cacahuete (132%), y también determinados productos del tabaco (350%). En el Japón corresponden a las diversas ramas del sector de la industria alimentaria el 40% de todas las crestas arancelarias. Como ejemplos de los principales productos cabe citar la margarina, la carne en lata, las preparaciones de carne, la goma de mascar y otros artículos de confitería, el cacao en polvo y el chocolate, las pastas y otros productos de cereales, las frutas y legumbres en conserva, los jugos de frutas, los jarabes y extractos de café y té, los cigarrillos, la picadura de tabaco, etc.

20. En los cuatro países en desarrollo, corresponde a la industria alimentaria del 4 al 8% de todas las crestas arancelarias del Brasil, Malasia y China, y el 30% de la República de Corea. Los principales sectores afectados son los frutos y legumbres enlatados, las bebidas y el tabaco.

d) Productos textiles y prendas de vestir

21. En los Estados Unidos, la Unión Europea y el Canadá, gran parte de las importaciones de prendas de vestir y productos textiles están sujetas a aranceles elevados. La mayoría de las crestas arancelarias se sitúan en la gama del 12 al 30%, con algunas excepciones como determinadas prendas de vestir sintéticas y de lana que están sujetas a tipos del 32% en los Estados Unidos (véase el cuadro 10). Estos aranceles elevados aparecen, por el momento, combinados con restricciones cuantitativas a las importaciones. Existen, por lo demás, varios productos textiles de gran importancia para las exportaciones de los países en desarrollo cuyos tipos NMF o SGP están siendo reducidos considerablemente o anulados (como los derechos aplicables a las telas de algodón estampadas en los Estados Unidos). Los Estados Unidos y

el Canadá aplican tipos NMF a la mayoría de los productos textiles y prendas de vestir incluso si proceden de países en desarrollo, ya que la mayoría de ellos no están incluidos en el SGP. Los beneficios SGP que la Unión Europea concede a las prendas de vestir y los productos textiles suelen estar limitados a un margen del 15% de los tipos NMF y sujetos a varias limitaciones por sectores y países. Por otra parte, el Japón tiene poquísimas crestas arancelarias que además son relativamente bajas en estos dos sectores y no aplica restricciones cuantitativas a las exportaciones de los países en desarrollo (con la excepción de unos pocos acuerdos de limitación voluntaria de las exportaciones con países como China y la República de Corea).

22. En algunos países en desarrollo, las prendas de vestir y los textiles siguen estando fuertemente protegidos por derechos arancelarios relativamente elevados y en China por licencias de importación. La República de Corea constituye una notable excepción, y en el Brasil la protección se limita a derechos arancelarios que quedarán reducidos a un 20% para el año 2000.

e) Calzado, cuero y artículos de viaje

23. En la mayoría de los países desarrollados, el calzado de diversos tipos sigue protegido por derechos arancelarios elevados. Los tipos NMF después de la Ronda Uruguay se situarán en torno al 160% en el Japón (para un par de zapatos de cuero con un valor de 25 dólares de los EE.UU.), entre el 37,5 y el 58% para ciertos zapatos de caucho, plástico y tela en los Estados Unidos, y en el 18% para el calzado en el Canadá. Los derechos NMF siguen siendo importantes ya que los beneficios derivados del SGP son limitados en este sector. En los Estados Unidos y el Canadá, el calzado y los productos de cuero están excluidos en su mayoría del esquema, por lo que se aplican plenamente a los países en desarrollo derechos NMF. El Japón concede generalmente una reducción de la mitad del derecho NMF dentro de los límites de los contingentes arancelarios obligatorios a los artículos de viaje y de cuero y al calzado, contingentes que normalmente se agotan con rapidez poco después de su apertura. Con la excepción de la República de Corea, los países en desarrollo aplican derechos relativamente elevados para el calzado y los productos de cuero.

24. Además, el Japón aplica un tipo del 30% al cuero curtido y preparado. El tipo SGP es la mitad del tipo NMF y está sujeto a contingentación arancelaria.

f) Sector del automóvil, equipos de transporte y productos electrónicos

25. Con excepción del Japón y la República de Corea, los países examinados mantienen un elevado nivel de protección a una u otra rama de la industria del transporte. La mayoría de los países en desarrollo tienen una elevada protección arancelaria para su industria del automóvil con tipos que alcanzan en torno al 100%. En los países desarrollados, la protección arancelaria NMF se aplica más selectivamente: 25% para los camiones en los Estados Unidos; 22% para los camiones y 16% para los autobuses en la Unión Europea; y 25% para los barcos y embarcaciones, incluidos los barcos de pesca, en el Canadá.

26. Además, varios países desarrollados y en desarrollo aplican derechos arancelarios elevados a los receptores de televisión, a las grabadoras de vídeo, los tubos de radios catódicos de televisión y algunos productos de alta tecnología, como son los relojes. Los proveedores importantes de países en desarrollo de productos electrónicos y de la industria del automóvil están muchas veces excluidos de los beneficios del SGP. Además, es frecuente que se apliquen derechos antidumping en estas ramas de producción (así como en las industrias del acero, los metales y los textiles).

Países menos adelantados

27. Debido a la aplicación de un trato SGP más favorable, la situación de los países menos adelantados (PMA) después de la Ronda Uruguay será más favorable que la de los países en desarrollo en general. Se seguirá aplicando, sin embargo, un número considerable de crestas arancelarias a sus principales productos importantes de exportación en todos los mercados principales.

28. La mayoría de las exportaciones industriales de los PMA a la Unión Europea están exentas de derechos ya que la mayor parte de esos países son miembros de la Convención de Lomé. El Consejo de Ministros de la Unión Europea decidió ampliar para el año 2000 el trato preferencial concedido en virtud de la Convención de Lomé a todos los demás países menos adelantados. Como consecuencia de ello, no permanecerá en vigor ninguna cresta arancelaria industrial para los productos de los PMA. El SGP del Japón exceptúa a la mayoría de las exportaciones de los PMA de prácticamente todas las crestas arancelarias industriales así como de las limitaciones derivadas de los contingentes arancelarios. Debido a ello los PMA pueden,

por ejemplo, exportar al Japón en franquicia aduanera productos de cuero y calzado. En 1997, los Estados Unidos ampliaron los productos incluidos en su SGP en favor de los PMA. Como consecuencia de ello muchos más productos industriales y agrícolas pueden beneficiarse del régimen de franquicia arancelaria y de importantes ventajas arancelarias respecto a otros proveedores. Sin embargo, sectores tales como los productos textiles, las prendas de vestir, el calzado y los productos del cuero en los que los PMA hubieran tenido claras posibilidades de iniciar una exportación industrial, siguen estando al margen de los Estados Unidos, aunque se trate de PMA. Además, algunos PMA no son beneficiarios de las disposiciones especiales del SGP para los PMA, del SGP mismo e incluso del trato NMF. En consecuencia, las principales exportaciones industriales de los PMA siguen encontrando muchas crestas arancelarias NMF en dicho país. En el Canadá seguirán también en vigor determinadas crestas arancelarias respecto a las importaciones procedentes de los PMA de productos no incluidos en su SGP, generalmente en los mismos sectores que en los Estados Unidos. En los mercados de los países en desarrollo, los PMA miembros del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC) se beneficiarán de los resultados de la segunda ronda de negociación del SGPC, que ya ha concluido. Además, los PMA se benefician progresivamente de las concesiones arancelarias especiales y otras medidas de apoyo al comercio que han adoptado o tienen previsto adoptar algunos países en desarrollo en favor de los PMA; Turquía y Egipto han establecido ya esquemas de este tipo. También se benefician de las continuas reformas arancelarias en curso en importantes países en desarrollo a escala nacional, así como de los progresos en la liberalización subregional del comercio y de la intensificación de la cooperación comercial dentro de los grupos de integración y cooperación subregional de los que son miembros.

29. La situación es distinta en el sector agrícola ya que en todos los principales mercados siguen siendo aplicables a los PMA bastantes crestas arancelarias. Desde 1997, el esquema SGP de los Estados Unidos concede franquicia arancelaria a la mayoría de las exportaciones agrícolas procedentes de los PMA, incluidas las importaciones realizadas en el marco de los contingentes arancelarios. Los PMA pueden, por tanto, obtener en la actualidad importantes preferencias arancelarias para numerosos productos. Por lo demás, se siguen aplicando a los PMA las crestas arancelarias aplicables a las exportaciones que rebasan los contingentes arancelarios. El Japón concede exención de derechos a los PMA para una amplia gama de productos de la agricultura y

de la industria alimentaria. Sin embargo, los PMA siguen obligados a pagar tipos máximos NMF en el caso de la carne de bovino y otros productos cárnicos, el azúcar y productos del azúcar, diversas frutas y jugos de frutas, etc. La Unión Europea concede amplias preferencias a las importaciones agrícolas procedentes de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP). Siguen estando en vigor, sin embargo, derechos arancelarios elevados, con inclusión de tipos máximos NMF, para un buen número de importantes productos alimentarios, en especial para las importaciones que rebasan los contingentes arancelarios preferenciales limitados o superan anteriores niveles comerciales. Por ejemplo, este es el caso de la carne de bovino, oveja y cabra y otras carnes y productos de la carne; los principales cereales, como el arroz, el trigo y el centeno; así como de varios frutos, legumbres y hortalizas y productos de la industria alimentaria. A muchos otros productos agrícolas y productos agrícolas elaborados sólo se les aplica una reducción parcial de los derechos NMF. Ese descuento asciende por ejemplo al 16% del tipo NMF aplicable al azúcar y a sus productos, a diversos productos de carne enlatados, determinados productos lácteos y mantequilla, etc. Por consiguiente, incluso muchos tipos preferenciales aplicables a los ACP siguen representando crestas.

II. PROGRESIVIDAD ARANCELARIA

30. No sólo el nivel de un determinado derecho arancelario, sino también la estructura arancelaria puede llevar a una distorsión de las condiciones de la producción y el comercio internacionales y constituir barreras adicionales al acceso a los mercados. Existe progresividad arancelaria cuando los derechos aumentan al aumentar las etapas de elaboración.

La progresividad de los derechos proporciona una protección adicional a las industrias nacionales de elaboración al permitirles producir a costos superiores a los internacionales, aumentando de esta forma artificialmente su valor añadido frente a sus competidores internacionales. Esto supone a su vez para los exportadores una mayor dificultad para exportar productos industriales elaborados y una reducción de la diversificación vertical de la producción dirigida a la exportación de productos de gran valor añadido. En un intento de tener en cuenta estas consideraciones, la progresividad arancelaria se mide frecuentemente en términos de "tasa de protección efectiva". Para determinar la protección concedida al producto elaborado, se toma el valor añadido en la elaboración de que se trate y se deduce la protección a los insumos procedentes del exterior. En la práctica, la gran cantidad de datos y los problemas

metodológicos y conceptuales que supone la medición de las tasas de protección efectiva llevan frecuentemente a utilizar en su lugar, como aproximación, las tasas nominales de progresividad arancelaria.

31. En una nota preparada por la secretaría de la OMC en el marco del Comité de Comercio y Medio Ambiente (WT/CTE/W/25), bajo el título de "Progresividad arancelaria" se llega a la conclusión de que en la mayoría de los países estudiados (a saber, los países de la Cuadrilateral, el Brasil, la India, Indonesia, Malasia, Polonia y Hungría) los derechos arancelarios consolidados después de la Ronda Uruguay suponen una progresividad arancelaria nominal en sectores tales como el de los metales, los productos textiles y las prendas de vestir, los productos de cuero, los productos de caucho y también en cierta medida los productos de la madera y los muebles. Se sostiene asimismo en el informe, que dada la participación relativamente elevada de los insumos en el valor del producto final fabricado con productos basados en los recursos naturales así como de los productos textiles y prendas de vestir, la progresividad arancelaria en estas categorías implica un tipo efectivo de protección considerablemente más elevado. Dada la amplitud de los mercados de esos países, una disminución de los derechos arancelarios supondría una ampliación importante del acceso a los mercados en favor de otros países exportadores.

32. En un estudio realizado por la FAO en 1997 sobre el efecto de la Ronda Uruguay en la progresividad arancelaria de los productos agrícolas (documento ESCP N° 3) se señala que como consecuencia de las concesiones arancelarias de la Ronda Uruguay ha disminuido en términos nominales más del 80% de las diferencias arancelarias entre las materias primas y sus productos elaborados, creando algunas oportunidades a los países en desarrollo de diversificar sus exportaciones hacia productos elaborados de mayor valor. Sin embargo, más de la mitad de los productos básicos seleccionados seguirá sujeta a una progresividad arancelaria positiva de considerable importancia. Estas diferencias alcanzarán por término medio, una vez llevadas plenamente a la práctica las concesiones de la Ronda Uruguay, un 17% nominal (en comparación con el 23% en los años base 1986-1988), respecto al producto básico correspondiente en los tres mercados seleccionados: el 16% en la Unión Europea (antes el 23%), el 27% en el Japón (antes el 35%) y el 9% en los Estados Unidos (antes el 12%). El estudio contiene asimismo estimaciones de las tasas de protección efectiva de determinados productos, que con posterioridad a la Ronda Uruguay llegan, en la Unión Europea por ejemplo, al 44% en el caso de

la harina de trigo y al 25% en el del jugo de tomate; en el Japón al 30% para el azúcar refinada y al 12% para el café tostado; y en los Estados Unidos al 13% para el aceite de soja y al 42% para la leche condensada. El estudio establece asimismo que en determinados casos estas tasas serán negativas cuando el derecho aplicado al producto básico agrícola sea superior al del producto elaborado. Sin embargo, a esta conclusión se llega en gran parte por haber tomado sólo en cuenta los aranceles consolidados. No obstante, en muchos casos las industrias de elaboración importan las materias primas que necesitan sujetas a derechos bajos o nulos, gracias a contingentes arancelarios o suspensiones arancelarias. Otras son compensadas por el mayor precio de las materias primas nacionales con derechos adicionales para proteger sus productos. En la práctica, la protección efectiva a la industria puede no ser negativa y alcanzar incluso proporciones importantes.

33. El estudio de la FAO llega a la conclusión de que los derechos aduaneros y la progresividad arancelaria pueden constituir un importante obstáculo a la diversificación de las exportaciones de los países en desarrollo. Pese a ser la elaboración de alimentos una de las principales industrias de exportación de los países en desarrollo, su exportación está fuertemente concentrada en la primera etapa de elaboración. Los productos más elaborados de la industria alimentaria representan sólo el 5% de las exportaciones agrícolas de los PMA y el 16,6% de los países en desarrollo en conjunto, frente al 32,5% en los países desarrollados. Son varias las razones que impiden a los países en desarrollo crear industrias con valor añadido y aumentar su participación en las exportaciones de productos agrícolas elaborados. La FAO llega a la conclusión de que en el caso de algunos productos básicos la progresividad arancelaria representa probablemente uno de los principales impedimentos a la diversificación vertical de sus exportaciones agrícolas.

34. El análisis del presente estudio complementa los estudios de la OMC y la FAO con una estimación de las tasas de protección efectiva de dos importantes productos de exportación de los países en desarrollo a los que se sigue a través de diversas fases de la cadena de producción, desde las materias primas hasta los bienes industriales finales de consumo pasando por los productos intermedios: zapatos de cuero y camisas de algodón. Las estimaciones tropiezan con los mismos problemas que otros estudios en esta materia, como la dificultad de traducir las magnitudes estimadas en efectos sobre el comercio y la asignación de recursos así como

problemas de información sobre los coeficientes insumo-producto, la selección de productos representativos en gamas de precios representativas, o la necesidad de trabajar con hipótesis restrictivas (por ejemplo, que las modificaciones arancelarias no van a influir en los precios mundiales ni en los métodos de producción). Los resultados deben por tanto interpretarse con la debida precaución.

35. Las tasas de protección efectiva de la producción de zapatos de cuero con posterioridad a la Ronda Uruguay varían considerablemente de un gran mercado a otro. En términos de los tipos de los aranceles aplicados (distintos de los tipos consolidados, muy superiores, o de los tipos SGP y PMA, que son más bajos), estos tipos son relativamente reducidos en la fase final de la producción de los zapatos en la Unión Europea y los Estados Unidos, alcanzando el 9 y el 12% respectivamente. Sin embargo, la protección ofrecida a los productores de zapatos de cuero para hombre alcanza niveles elevados en el Canadá con el 32%; en el Japón es del 28% para zapatos dentro del contingente arancelario mientras que el tipo específico NMF es del 260% para zapatos de 25 dólares el par (correspondiente al precio medio de importación de esos zapatos en los Estados Unidos). Aun con los tipos inferiores, el costo para los consumidores nacionales del Canadá y el Japón representa ya, en líneas generales, un tercio del valor añadido. En el Japón, la protección que ofrece el tipo NMF puede representar dos veces y media los costos generales y los sueldos de la dirección y el personal de una fábrica de zapatos. Los tipos efectivos de protección arancelaria a los zapatos de cuero ascienden al 15% en la República de Corea y al 44% en Malasia. En los Estados Unidos, esos tipos son mucho mayores para el calzado de plástico, caucho o textiles que para los zapatos de cuero.

36. En la industria del calzado no parece haber un modelo homogéneo de aumento de la protección efectiva en función de las fases de producción. La protección efectiva se duplica en los Estados Unidos y el Canadá desde la fase de la industria del cuero a la de la producción de calzado (del 7 al 12% y del 15 al 32%, respectivamente), y aumenta aún más vertiginosamente en Malasia (del 16 al 44%). Por otra parte, en la República de Corea se concede aproximadamente el mismo nivel de protección a ambas industrias (el 15%). En la Unión Europea, la protección es más pronunciada en la industria del cuero que en la de fabricación de zapatos (el 14 y el 9%). Con un tipo del 14%, la tasa de protección efectiva puede conseguir todavía que se frene la entrada de nuevos posibles exportadores que pretendan una integración de

etapas posteriores del proceso de producción a partir de una eficiente producción ganadera. Cabe recordar asimismo que la mayoría de los exportadores de calzado no llegaron a esa integración vertical de etapas, sino que empezaron a fabricar directamente zapatos mediante la subcontratación y al amparo de disposiciones arancelarias especiales relativas al tráfico de perfeccionamiento pasivo.

37. La no linealidad de la protección efectiva a lo largo de la cadena de elaboración es incluso más acusada en el caso de las camisas de algodón. La protección efectiva de las camisas de algodón varía del 7% en el Japón al 35% en los Estados Unidos entre los países desarrollados y asciende al 20% en la República de Corea y al 58% en Malasia. La protección efectiva sigue siendo relativamente elevada en la primera etapa de la industria. El hilado está protegido con tipos del 25 y el 28% en los Estados Unidos y el Canadá, el 40% en la República de Corea y casi el 70% en Malasia. Compárense estos porcentajes con el 14% en los Estados Unidos y sólo el 6% en el Japón. Las tasas de protección efectiva en la etapa del tejido son comparativamente inferiores y bastante semejantes en la Unión Europea, el Japón y la República de Corea (13 a 15%), aproximadamente la mitad en los Estados Unidos (8%) y considerablemente superiores en Malasia.

38. Como se dijo más arriba, es necesario interpretar estas estimaciones con precaución debido a los problemas que plantean los datos. Otra razón es que las restricciones cuantitativas siguen proporcionando una protección adicional a la industria de los productos textiles y las prendas de vestir. El SGP ofrece la oportunidad de importar con derechos inferiores insumos intermedios en algunos mercados importantes. Ambos factores aumentan la tasa de protección efectiva en las posteriores fases de elaboración. Por otra parte, algunas disposiciones arancelarias especiales sobre el tráfico de perfeccionamiento pasivo aplicables a los productos acabados o a determinadas operaciones intermedias, como el estampado de telas de algodón, reducen la protección efectiva a las industrias de las prendas de vestir y del calzado. Pese a ello sus conclusiones señalan la persistencia de elevados niveles de protección efectiva en esas grandes industrias de bienes de consumo que son de primordial importancia para las exportaciones de los países en desarrollo.

III. PANORAMA GENERAL

39. Pese al considerable avance de la liberalización del comercio derivada de la Ronda Uruguay, hay todavía un importante número de productos y sectores en los que sigue habiendo crestas arancelarias, una protección efectiva relativamente elevada y una importante progresividad arancelaria incluso si se llevan a la práctica todas las concesiones acordadas y se tienen plenamente en cuenta las concesiones del SGP.

40. La considerable reducción durante la Ronda de numerosas crestas arancelarias no tuvo carácter general. Así por ejemplo, son bastantes los productos para los que determinados países no ofrecieron concesión alguna o sólo ligeras reducciones. La arancelización, que en sí misma constituye un cambio estructural positivo de la protección, ha creado nuevas crestas arancelarias en todo el sector agrícola y en grandes partes de la industria alimentaria. Debe por tanto proseguirse enérgicamente y concluirse rápidamente la reforma de la protección agrícola, que incluye también la reducción de las subvenciones y de la protección nacional. La persistencia de muchos derechos elevados y la reducción inferior a la media de muchos de esos tipos, son también consecuencia de que en las negociaciones arancelarias de la Ronda Uruguay no se fijaron objetivos específicos para la armonización arancelaria, a diferencia de lo que había sucedido en las anteriores rondas. Es conveniente proseguir el estudio de fórmulas adecuadas de armonización para resolver esta nueva situación.

41. En el sector industrial, los sectores que se ven afectados por derechos arancelarios elevados y una rápida progresividad incluyen muchos productos con una alta participación de los países en desarrollo en las importaciones de los principales mercados. El calzado, las prendas de vestir, los productos textiles, etc., representan una proporción importante de las exportaciones de muchos países en desarrollo. En el sector agrícola y en especial la industria alimentaria, la importancia de las crestas arancelarias para los exportadores suele quedar reflejada en el bajo nivel de las importaciones dirigidas a los principales mercados: cuando los aranceles son muy elevados, las importaciones globales suelen ser reducidas. No se realizan importaciones procedentes de los países en desarrollo de una amplia serie de productos alimentarios y algunas veces ni siquiera de aquellos productos que constituyen el grueso de sus exportaciones agrícolas en algunos mercados importantes. Según las indicaciones preliminares parece ser escaso el

comercio de productos agrícolas y de la industria alimentaria que se realiza por encima de los contingentes arancelarios.

42. Los efectos de las concesiones de la Ronda Uruguay deben reflejarse en las estadísticas comerciales. Un primer examen de los datos correspondientes a grupos amplios de productos, incluyendo los gravados con aranceles elevados, parece mostrar aumentos considerables del comercio en algunas esferas de los principales mercados, y en particular en los mercados de los países en desarrollo seleccionados. Pero de ningún modo se trata de una tendencia general. Existen varios productos y sectores en los que los aranceles son especialmente elevados y en los que el comercio ha experimentado un estancamiento o incluso una recesión entre 1990 y 1996, a veces contraria a la tendencia general de un rápido crecimiento de la demanda global de importaciones. Este ha sido, por ejemplo, el caso de las importaciones a los Estados Unidos de carne de bovino y productos del cacahuete y de las importaciones de zapatos al Japón. En la Unión Europea, a la importante disminución de las importaciones de carne de bovino sin deshuesar y otras carnes y varios cereales se ha unido la falta de importaciones significativas de varios otros productos procedentes de los países en desarrollo. No cabe atribuir de momento las modificaciones del comercio a los cambios arancelarios derivados de la Ronda. Hay que tener también en cuenta otros muchos factores, en especial la capacidad de exportación de los países en desarrollo y la capacidad competitiva y distinto crecimiento económico de los principales mercados. Otras condiciones de acceso a los mercados desempeñan también un papel importante. Por ejemplo, los problemas sanitarios y fitosanitarios de muchos países en desarrollo y la forma en que todavía aplican muchos países importadores las correspondientes restricciones a la importación, pueden explicar en cierta medida los sesgos importantes de las corrientes comerciales en función de los puntos de destino.

43. Las características de las crestas arancelarias y su aplicación selectiva justificaría que se complementara la actual base de datos sobre derechos arancelarios y comercio con datos detallados del comercio nacional, especificando para cada línea arancelaria las corrientes comerciales según los diversos regímenes y tipos arancelarios aplicados. Debería incluir las corrientes comerciales de cada país con todos los países con los que mantiene relaciones comerciales en régimen de NMF, SGP y PMA, el comercio preferencial dentro de los acuerdos de libre comercio, las uniones aduaneras u otros acuerdos preferenciales, el comercio en

regímenes de perfeccionamiento pasivo y los tipos arancelarios autónomos. Esta labor podría ser útil como apoyo a futuras negociaciones sobre productos agrícolas e industriales, incluida la armonización de las crestas arancelarias. Se requiere la plena cooperación de los Estados miembros de las OMC para facilitar esta información a las secretarías. Se está ajustando el sistema TRAINS de la UNCTAD para difundir dicha información en formato computadorizado a los países miembros y a los medios comerciales privados.

Referencias

The Impact of the Uruguay Round on Tariff Escalation in Industrial Products, Jostein Lindland, FAO, ESCP N° 3, Roma, abril de 1997.

Progresividad arancelaria, nota de la secretaría de la OMC, WT/CTE/W/25, Ginebra, 22 de marzo de 1996.

Tariff Escalation and Environment, OCDE Working Papers, vol. V, N° 10, París, 1997.

Tariffication in the Uruguay Round: How much Liberalisation, Merlinda D. Ingco, Blackwell Publishers, Ltd. Oxford 1996.

Fortalecimiento de la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial y en el sistema de comercio multilateral, TD/375/Rev.1, UNCTAD, Ginebra, 1996.

The World's Leather and Leather Products Industry: A Study of Production, Trade Patterns and Future Trends, por Robert H. Ballance, Ghislain Robyn, Helmut Forstner, ONUDI, Viena, 1993.

International Yearbook of Industrial Statistics 1996, ONUDI.

The Uruguay Round, Statistics on Tariff Concessions Given and Received, por J. Michael Finger, Merlinda D. Ingco, Ulrich Reincke, Banco Mundial, Washington, D.C., 1996.

Manual del usuario de TRAINS, Sistema de análisis e información comerciales, UNCTAD, Ginebra, 1996.

ANEXO

Cuadro 1

Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos

Unión Europea

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2) ¹	351	53	66	79	13	1	212	16,8
Pescados y crustáceos (3)	373	93	43	-	-	-	136	10,8
Productos lácteos (4)	197	15	20	77	9	-	121	9,6
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	417	108	9	4	1	-	122	9,7
Cereales, harinas, etc. (10-11)	174	19	28	75	-	-	122	9,7
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15)	211	1	1	7	1	1	11	1,9
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	118	30	19	8	-	-	57	4,5
Azúcar, cacao y preparaciones (17, 18) ²	75	14	31	6	-	-	51	4,0
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	340	151	75	30	1	-	257	20,3
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	90	15	22	8	-	-	45	3,6
Bebidas y tabaco (22, 24)	202	39	13	5	2	-	59	4,7
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	231	6	4	14	4	..	28	2,1
Subtotal: Productos agrícolas y de la pesca (1-24)	2.779	544	331	313	31	2	1.221	97,7
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	257	-	-	-	-	-	0	0
Cuero, productos del cuero (41-43)	138	-	-	-	-	-	0	0
Productos textiles (50-60, 63)	967	3	-	-	-	-	3	0,2
Prendas de vestir (61-62)	378	-	-	-	-	-	0	0
Calzado (64)	82	3	-	-	-	-	3	0,2
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1.565	6	-	-	-	-	6	0,5
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	198	-	-	-	-	-	0	0
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	435	-	-	-	-	-	0	0
Vehículos (87)	184	15	-	-	-	-	15	1,2
Relojería (91)	65	-	-	-	-	-	0	0
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	1.596	6	7	8	-	-	21	1,3
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	942	-	-	-	-	-	0	0
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2.786	-	-	-	-	-	0	0
Subtotal: Productos industriales (28-96)	7.771	27	7	8	.	.	42	3,3
TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)	10.807	571	338	341	31	2	1.263	100

¹ Se aplican derechos adicionales de salvaguardia a la carne de aves y los huevos.

² Se aplican derechos adicionales de salvaguardia y gravámenes a los productos del azúcar.

Cuadro 2

Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos

Japón

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	140	11	3	19	13	4	50	5,6
Pescados y crustáceos (3)	189	-	-	-	-	-	0	0
Productos lácteos (4)	146	2	44	37	16	27	126	14,1
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	209	18	1	2	1	6	28	3,1
Cereales, harinas, etc. (10-11)	135	11	34	4	22	14	85	9,9
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15)	161	6	0	2	-	3	11	1,2
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	101	1	22	3	1	2	29	3,2
Azúcar, cacao y preparaciones (17, 18)	80	3	21	22	7	1	54	6,1
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	231	67	45	6	0	0	118	13,2
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	232	58	115	12	21	8	214	23,7
Bebidas y tabaco (22, 24)	65	17	14	4	-	-	35	3,9
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	208	10	-	-	-	-	10	1,1
Subtotal: Productos agrícolas y de la pesca (1-24)	1.897	204	299	111	81	65	760	85,1
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	194	-	-	-	-	-	0	0
Cuero, productos del cuero (41-43)	173	17	6	15	-	-	38	4,3
Productos textiles (50-60, 63)	1.551	5	-	-	6	-	11	1,2
Prendas de vestir (61-62)	572	-	-	-	-	-	0	0
Calzado (64)	114	20	33	-	22	7	82	9,2
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	2.410	42	39	15	28	7	131	14,7
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	112	-	-	-	-	-	0	0
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	211	-	-	-	-	-	0	0
Vehículos (87)	83	-	-	-	-	-	0	0
Relojería (91)	60	-	-	-	-	-	0	0
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	1.335	2	-	-	-	-	2	0,2
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	791	-	-	-	-	-	0	0
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	1.878	-	-	-	-	-	0	0
Subtotal: Productos industriales (28-96)	6.880	44	39	15	28	7	133	14,9
TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)	8.971	248	338	126	109	72	893	100,0

Cuadro 3
Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos
Estados Unidos de América

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2) ¹	116	1	6	-	-	-	7	0,8
Pescados y crustáceos (3)	114	-	-	-	-	-	0	0
Productos lácteos (4) ¹	251	44	29	58	5	4	140	15,3
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	269	16	13	-	-	-	30	3,3
Cereales, harinas, etc. (10-11)	59	-	-	-	-	-	0	0
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15) ¹	124	4	-	2	2	-	8	0,9
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	90	2	1	1	-	-	4	0,4
Azúcar, cacao y preparaciones (17, 18) ¹	144	20	6	13	2	-	41	4,5
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	169	20	3	2	3	-	28	3,1
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	156	21	11	18	2	-	52	5,7
Bebidas y tabaco (22, 24)	126	10	1	3	1	7	22	2,4
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	161	-	-	2	-	-	2	0,2
Subtotal: Productos agrícolas y de la pesca (1-24)	1.779	138	70	99	15	11	333	36,6
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	183	-	-	-	-	-	0	0
Cuero, productos del cuero (41-43)	156	14	5	-	-	-	19	2,1
Productos textiles (50-60, 63) ¹	984	184	25	1	-	-	210	23
Prendas de vestir (61-62)	559	170	69	8	-	-	247	27,1
Calzado (64)	115	6	11	31	-	-	48	5,3
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1.814	374	110	40	-	-	524	57,4
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	232	12	9	2	-	-	23	2,5
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	370	5	-	-	-	-	5	0,5
Vehículos (87)	166	-	6	-	-	-	6	0,7
Relojería (91)	175	5	2	1	-	-	8	0,9
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	2.014	1	-	-	-	-	1	0,1
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	982	3	-	2	-	-	5	0,5
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2.370	7	-	-	-	-	7	0,8
Subtotal: Productos industriales (28-96)	8.123	407	127	45	-	-	579	63,4
TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)	10.085	545	197	144	15	11	912	100

¹ Se aplican derechos adicionales de salvaguardia a la carne de bovino, los productos lácteos, el azúcar y sus productos, los cacahuetes, otros productos elaborados utilizados como forraje y el algodón.

Cuadro 4

Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos

Canadá

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	133	-	1	-	8	-	9	1,5
Pescados y crustáceos (3)	89	0	0
Productos lácteos (4)	87	-	-	2	36	-	38	6,6
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	238	27	-	-	-	-	27	4,7
Cereales, harinas, etc. (10-11)	90	3	8	10	-	-	21	3,6
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15)	120	-	-	1	1	-	2	0,3
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	91	5	-	-	8	-	13	2,2
Azúcar, cacao y preparaciones (17, 18)	59	4	-	-	2	-	6	1,0
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	92	10	-	-	-	-	10	1,7
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	164	11	1	1	8	-	21	3,6
Bebidas y tabaco (22, 24)	95	3	-	1	3	-	7	1,2
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	171	2	-	1	2	-	5	0,9
Subtotal: Productos agrícolas y de la pesca (1-24)	1.429	65	10	16	68	-	159	27,4
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	187	5	-	-	-	-	5	0,9
Cuero, productos del cuero (41-43)	107	10	-	-	-	-	10	1,7
Productos textiles (50-60, 63)	791	177	7	-	-	-	184	31,9
Prendas de vestir (61-62)	251	120	5	-	-	-	125	21,7
Calzado (64)	60	13	15	-	-	-	28	4,8
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1.209	320	27	-	-	-	347	60,1
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	152	7	-	-	-	-	7	1,2
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	418	8	-	-	-	-	8	1,4
Vehículos (87)	160	1	-	-	-	-	1	0,2
Relojería (91)	83	5	-	-	-	-	5	0,9
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	1.254	14	-	-	-	-	14	2,4
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	835	13	-	-	-	-	13	2,2
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2.680	6	12	-	-	-	18	3,1
Subtotal: Productos industriales (28-96)	6.791	374	39	-	-	-	413	71,6
TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)	8.407	444	49	16	68	-	577	100,0

Cuadro 5

Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos

Brasil

Grupo de productos	Número de partidas*						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	86	2	-	-	-	-	2	0
Pescados y crustáceos (3)	100	-	-	-	-	-	0	0
Productos lácteos (4)	43	36	-	-	-	-	36	0,7
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	140	-	-	-	-	-	0	0
Cereales, harinas, etc. (10-11)	72	10	-	-	-	-	10	0,2
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15)	125	5	-	-	-	-	5	0,1
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	32	32	-	-	-	-	32	0,6
Azúcar, cacao y preparaciones (17-18)	35	24	9	-	-	-	33	0,6
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	51	51	-	-	-	-	51	0,9
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	59	57	-	-	-	-	57	1
Bebidas y tabaco (22, 24)	45	14	28	-	-	-	42	0,8
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	151	3	-	-	-	-	3	0,1
Subtotal: Productos agrícolas y de la pesca (1-24)	939	234	37	-	-	-	271	5
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	212	-	-	-	-	-	0	0
Cuero, productos del cuero (41-43)	108	7	29	-	-	-	36	0,7
Productos textiles (50-60, 63)	704	542	81	-	-	-	623	11,4
Prendas de vestir (61-62)	238	-	238	-	-	-	238	4,49
Calzado (54)	33	6	27	-	-	-	33	0,6
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1.083	555	375	-	-	-	930	17,1
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	139	66	8	-	-	-	74	1,4
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	396	195	69	-	-	-	264	4,8
Vehículos (87)	125	65	19	28	-	-	122	2,2
Relojería (91)	70	39	31	-	-	-	70	1,3
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	3.024	1.325	-	-	-	-	1.325	24,3
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	640	332	80	-	-	-	412	7,6
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2.503	1.919	63	-	-	-	1.982	36,46
Subtotal: Productos industriales (28-96)	7.980	4.496	655	28	-	-	5.179	95
TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)	9.131	1.730	692	28	-	-	5.450	100

* Tipos posteriores a la Ronda Uruguay o tipos del Arancel Externo Común de MERCOSUR.

Cuadro 6

Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos

China*

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	97	-	53	12	-	-	65	1,5
Pescados y crustáceos (3)	112	20	33	41	-	-	94	2,2
Productos lácteos (4)	37	-	19	16	-	-	35	0,8
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	162	77	5	58	-	-	140	3,3
Cereales, harinas, etc. (10-11)	57	1	5	24	12	-	42	1,0
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas, etc. (12, 15)	150	22	23	41	9	-	95	2,2
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	35	-	35	-	-	-	35	0,8
Azúcar, cacao y preparaciones (17-18)	29	6	1	15	-	-	22	0,5
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	72	-	34	38	-	-	72	1,7
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	40	1	17	21	-	-	38	0,9
Bebidas y tabaco (22, 24)	35	-	1	31	-	-	32	0,7
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	154	41	27	16	-	-	84	2,0
Subtotal: Productos agrícolas y de la pesca (1-24)	900	168	253	313	21	-	755	17,6
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	186	6	0	0	-	-	6	0,1
Cuero, productos del cuero (41-43)	87	18	40	7	-	-	65	1,5
Productos textiles (50-60, 63)	771	181	219	292	-	-	692	16,1
Prendas de vestir (61-62)	283	-	24	259	-	-	283	6,7
Calzado (54)	29	-	29	-	-	-	29	0,7
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1.170	199	312	558	-	-	1.069	24,9
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	109	55	28	19	-	-	102	2,4
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	278	103	21	65	-	-	189	4,4
Vehículos (87)	182	15	42	84	-	-	150	3,5
Relojería (91)	57	14	42	..	-	-	56	1,3
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	13.410	289	96	30	-	-	415	9,7
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	636	164	235	41	-	-	440	10,3
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	1.964	852	215	36	-	-	1.103	25,7
Subtotal: Productos industriales (28-96)	5.737	1.691	991	833	9	-	3.524	82,3
TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)	6.903	1.865	1.244	1.146	30	-	4.285	100,0

*Tipos NMF en 1998.

Cuadro 7

Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos

República de Corea

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	118	21	35	18	-	-	74	8,9
Pescados y crustáceos (3)	239	1	158	-	-	-	159	19,1
Productos lácteos (4)	44	-	11	30	-	-	41	4,9
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	184	2	58	120	-	-	180	21,7
Cereales, harinas, etc. (10-11)	90	1	1	3	-	-	5	0,6
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas etc. (12, 15)	229	11	45	17	-	-	73	8,8
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	81	1	65	15	-	-	81	9,7
Azúcar, cacao y preparaciones (17-18)	52	-	3	-	-	-	3	0,4
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	91	2	20	68	-	-	90	10,8
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	105	3	-	7	-	-	10	1,2
Bebidas y tabaco (22, 24)	78	-	11	56	-	-	67	8,1
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	264	4	22	7	-	-	33	4
Subtotal: Productos agrícolas y de la pesca (1-24)	1.575	46	429	341	-	-	816	98,2
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	332	-	-	-	-	-	0	0
Cuero, productos del cuero (41-43)	252	-	-	-	-	-	0	0
Productos textiles (50-60, 63)	941	-	-	-	-	-	0	0
Prendas de vestir (61-62)	329	-	-	-	-	-	0	0
Calzado (54)	55	-	-	-	-	-	0	0
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1.577	-	-	-	-	-	0	0
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	209	-	-	-	-	-	0	0
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	378	7	-	-	-	-	7	0,8
Vehículos (87)	196	-	-	-	-	-	0	0
Relojería (91)	84	-	-	-	-	-	0	0
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	2.501	4	3	-	-	-	7	0,8
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	1.067	-	-	-	-	-	0	0
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2.735	1	-	-	-	-	1	0,1
Subtotal: Productos industriales (28-96)	8.747	12	3	-	-	-	15	1,8
TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)	10.654	58	432	341	-	-	831	100

Cuadro 8

Distribución de las crestas arancelarias por grupos de productos

Malasia

Grupo de productos	Número de partidas						Número de crestas	Proporción del total (%)
	Total	12 a 19%	20 a 29%	30 a 99%	100 a 299%	>=300%		
Carnes, animales vivos, etc. (1-2)	89	-	-	-	-	-	0	0
Pescados y crustáceos (3)	127	-	29	-	-	-	29	1
Productos lácteos (4)	54	-	-	-	-	-	0	0
Frutos, legumbres y hortalizas (7-8)	169	2	2	14	4	-	22	0,7
Cereales, harinas, etc. (10-11)	59	-	-	-	-	-	0	0
Aceites y grasas vegetales, semillas oleaginosas etc., (12, 15)	222	1	3	-	-	-	4	0,1
Preparaciones y conservas de carne, pescado, etc. (16)	77	2	37	-	-	-	39	1,3
Azúcar, cacao y preparaciones (17-18)	44	11	-	3	-	-	14	0,5
Frutos, legumbres y hortalizas preparados (20)	144	19	48	3	-	-	70	2,4
Otros productos de la industria alimentaria (19, 21)	83	24	13	-	-	-	37	1,3
Bebidas y tabaco (22, 24)	58	3	2	8	31	-	44	1,5
Otros productos agrícolas (5-6, 9, 13-14, 23)	126	-	3	1	-	-	4	0,1
Subtotal: Productos agrícolas y de la pesca (1-24)	1.252	62	137	29	35	-	263	8,9
Subtotal: Productos minerales, combustibles (25-27)	199	2	7	5	2	-	16	0,5
Cuero, productos del cuero (41-43)	105	3	26	-	-	-	29	1
Productos textiles (50-60, 63)	845	12	395	140	-	-	547	18,6
Prendas de vestir (61-62)	248	-	235	3	-	-	238	8,1
Calzado (54)	48	-	16	24	-	-	40	1,4
Subtotal: Cuero, productos textiles, prendas de vestir (41-43, 50-64)	1.246	15	672	167	-	-	854	29
Vidrio y productos de cerámica (69-70)	132	-	37	41	-	-	78	2,6
Aparatos eléctricos de uso doméstico (8516-8542)	305	51	71	20	-	-	142	4,8
Vehículos (87)	312	-	43	138	26	-	207	7
Relojería (91)	59	-	1	1	-	-	2	0,1
Productos químicos, de plástico y de caucho (28-40)	1.828	28	204	196	1	-	429	14,6
Madera, papel, muebles, etc. (44-49, 65-68, 71, 92-96)	2.196	38	306	72	4	-	420	14,3
Productos del metal, maquinaria, etc. (72-86, 88-90)	2.238	42	329	164	-	-	535	18,2
Subtotal: Productos industriales (28-96)	8.316	174	1.663	799	31	-	2.667	90,5
TOTAL: TODOS LOS PRODUCTOS (1-96)	9.767	238	1.807	833	68	-	2.946	100

Cuadro 9

Productos a los que se aplican crestas arancelarias

Derechos arancelarios aplicables con posterioridad a la Ronda Uruguay a las exportaciones de los países en desarrollo

Productos agrícolas

Descripción del producto	UE	Japón	EE.UU.	Canadá	Brasil	China	Corea, República de	Malasia
Carne de bovino, refrigerada	86	40	26 ²	26	10	45	40	0
Carne de bovino, congelada (deshuesada)	215	40	26 ²	26	12	45	30	0
Carne de cerdo, congelada	38	100	0	0	10	20	25	0
Carne de pollo, sin trocear, congelada	23	12	2	238	10	20	20	0
Atunes, congelados	22	4	0	0	10	15	10	0
Sardinas, congeladas	23	4	0	0	10	20	10	0
Leche (>3% de grasa)	113	220 ¹	66 ²	241	14	25	36	0
Leche en polvo, sin azúcar	66	160 ¹	55 ²	243	16	25	40	0
Leche en polvo, con azúcar	54	280 ¹	85 ²	243	16	25	40	0
Yogur	69	620 ¹	63 ²	238	16	50	36	10
Mantequilla	68	300 ¹	80 ²	300	16	50	40	5
Queso	120	30	42 ²	246	16	50	36	10
Tomates, frescos o refrigerados	14	3	8	13	10	13	45	0
Pepinos, frescos o refrigerados	16	3	13	13	10	13	27	0
Setas	13	4	21	9	10	13	30	0
Aceitunas, verdes	24	3	0	0	10	13	30	0
Aceitunas, conservadas provisionalmente	16	9	12	0	10	13	27	10
Guisantes, secos	0	530	1	0	10	8	27	0
Alubias, secas	0	370	0	0	10	8	30	0
Mandioca, seca	75	15	0	0	10	13	20	5
Bananas, frescas	180	23	0	0	10	25	30	115
Piñas, frescas	5	17	0	0	10	20	30	97
Naranjas, frescas	16	32	4	0	10	40	50	10
Pomelos, frescos	1	10	24	0	10	40	30	10
Uvas, frescas	18	12	1	0	10	40	45	10
Manzanas, frescas	11	17	0	0	10	30	45	10
Té verde	0	17	0	0	10	30	40	25
Trigo	65	290 ¹	2	77	10	114	5	0
Maíz	84	70 ¹	0	1	8	114	5	0
Arroz	71	900 ¹	0	1	10	114	5	0
Harina de arroz	44	200 ¹	2	33	12	91	4	0
Harina de maíz	29	21	0	6	10	91	5	0
Trigo, grañones y harina	74	190 ¹	1	50	10	91	5	0
Maíz, grañones y harina	24	21	0	3	10	91	5	0
Malta de trigo	52	42	1	25	14	30	30	0
Almidón de trigo	32	240 ¹	0	22	10	20	8	0
Cacahuetes, con cáscara	0	470	132 ²	0	10	15	40	5
Aceite de soja, refinado	8	13	19	10	10	122	5	5
Aceite de oliva, refinado	60	0	0	0	10	18	8	0
Margarina	31	30	10	56	12	40	8	4
Salchichas	25	21	0	0	16	25	18	15
Jamones, preparación	30	110	0	10	16	25	30	10
Carne de vacuno, preparación	17	21	0	10	16	25	30	0
Conservas de arenque	20	5	0	5	16	25	20	5
Conservas de sardinas	13	5	20	0	16	25	20	5
Conservas de atún	24	5	35	9	16	25	20	5
Azúcar de caña, en bruto	73	100 ¹	90 ²	7	16	30	5	0
Azúcar blanca	71	85 ¹	77 ²	7	16	30	8	0

Descripción del producto	UE	Japón	EE.UU.	Canadá	Brasil	China	Corea, República de	Malasia
Melazas de caña	5	95	0 ²	5	16	8	3	0
Goma de mascar	18	24	0	5	20	15	8	15
Artículos de confitería	21	25	33 ²	5	20	15	8	15
Cacao en polvo con azúcar	22	30	44 ²	5	18	10	8	15
Chocolates, sin rellenar	21	30	39 ²	4	20	12	8	15
Pastas, sin cocer y sin huevo	37	22	0	5	16	25	8	15
Tapiocas	32	10	0	0	16	25	8	5
Galletas dulces, "waffles", etc.	26	20	0	16	18	25	8	15
Pepinos, conservados	17	12	0	8	14	25	30	20
Tomates, conservados	14	16	13	12	14	25	45	20
Setas, conservadas	24	14	11	17	14	25	30	20
Alubias desvainadas, conservadas	15	17	0	8	14	25	20	20
Frutos confitados con azúcar	30	13	16	10	14	35	30	0
Compotas, mermeladas, purés de frutas	36	34	10	9	14	30	30	0
Manteca de cacahuete	9	12	132 ²	0	14	30	50	5
Cacahuets, tostados	8	21	132 ²	0	14	30	50	5
Piñas, preparadas o conservadas	18	30	1	0	14	30	45	58
Frutos cítricos, preparados o conservados	21	30	14	0	14	30	45	20
Mezclas de frutas, preparadas o conservadas	16	6	15	6	14	25	45	20
Jugo de naranja	52	30	31	2	14	35	50	20
Jugo de pomelo	44	30	19	0	14	35	30	20
Jugo de piña	46	30	12	0	14	35	50	20
Jugo de tomate	17	30	0	13	14	35	30	20
Jugo de uva	215	30	14	10	14	35	45	20
Jugo de manzana	63	34	0	9	14	35	45	20
Preparaciones y extractos de café	8	130	27 ²	0	16	50	8	5
Preparaciones, esencias y extractos de té	0	100	91 ²	0	16	50	40	20
Salsas de tomate	7	21	6	13	18	30	8	15
Aguardientes de vino o de orujo de la uva, <80% vol.	32	27	0	1	20	65	30	95
Tabaco, desvenado o desnervado	5	0	350	0	14	40	20	350
Cigarrillos	40	0	10	13	20	65	40	165
Picadura de tabaco y tabaco para pipa	52	30	310	5	20	70	40	150

Nota: Tipos NMF fuera de contingente arancelario con posterioridad a la Ronda Uruguay; o tipos NMF aplicados (1998/2000), o tipos SGP generales, caso de ser inferiores.

¹Con inclusión de las cargas adicionales aplicadas por el Gobierno, los recargos y los gravámenes.

²Se aplican derechos progresivos adicionales de salvaguardia si los precios de importación son inferiores a los indicados en el arancel.

Cuadro 10

Productos a los que se aplican crestas arancelarias

Derechos arancelarios aplicables con posterioridad a la Ronda Uruguay a las exportaciones de los países en desarrollo

Productos industriales

Descripción del producto	UE	Japón*	EE.UU.	Canadá	Brasil	China	Corea, República de	Malasia
Pieles de bovino, curtidas	5	30	0	0	10	9	5	0
Pieles de ovino, preparadas	2	30	2	0	10	14	5	0
Maletas y carteras de mano, de cuero	1	10	8	7	20	25	8	25
Maletas de plástico o tela	4	8	20	7	20	35	8	25
Artículos de bolsillo, de cuero	1	10	20	5	20	25	8	25
Guantes de cuero	7	10	14	10	20	25	8	25
Tejidos de lana cardada de +80% de contenido de lana	12	8	25	14	18	30	8	0
Alfombras de nudo, de lana o de pelo fino	6	8	0	10	20	32	8	30
Prendas de vestir de punto, para niños	11	22	16	18	20	33	8	20
Blusas de punto de fibras artificiales, para mujer	11	11	32	18	20	35	8	20
T-shirts, de punto, de algodón	11	11	17	18	20	30	8	20
T-shirts, de punto, de fibras sintéticas	11	11	32	18	20	35	8	20
Pullover, de punto, de fibras artificiales	11	11	32	18	20	32	8	20
Abrigos, de lana o de pelo fino, para hombre	11	9	17	18	20	35	8	20
Pantalones, de lana o de pelo fino, para hombre	11	9	17	18	20	35	8	20
Pantalones, de algodón, para hombre	11	9	17	17	20	31	8	20
Pantalones, de fibras sintéticas, para hombre	11	9	28	18	20	35	8	20
Vestidos, de lana o de pelo fino, para mujer	11	9	14	18	20	35	8	20
Pantalones, de fibras sintéticas, para mujer	11	9	29	18	20	35	8	20
Camisas, de algodón, para hombre	11	7	20	17	20	31	8	20
Camisas, de fibras artificiales, para hombre	11	7	28	18	20	35	8	20
Blusas, de fibras artificiales, para mujer	11	9	27	18	20	35	8	20
Prendas de vestir, de fibras sintéticas, para bebés	9	9	29	18	20	33	8	20
Corbatas y lazos similares, de fibras artificiales	11	0	14	18	20	33	8	25
Ropa de cama, estampada, de fibras artificiales	11	5	15	18	20	33	8	30
Calzado impermeable	13	27	38	20	20	25	8	30
Calzado con piso y parte superior de caucho o de plástico	13	7	56	18	20	25	8	30
Calzado con parte superior de cuero	6	140	10	18	20	25	8	30
Calzado de deporte (con parte superior de tela)	13	8	58	16	20	25	8	25
Partes de calzado, cortes aparados y sus partes	3	25	42	8	18	25	8	25
Artículos para el servicio de mesa o de cocina, de cerámica (con exclusión de porcelana)	9	0	28	0	20	30	8	30
Vasos de vidrio para beber	8	0	29	0	18	30	8	25
Manufacturas de vidrio para cocina, lavabos, etc.	8	0	38	0	18	30	8	25
Tubos de imagen de televisión, color	10	0	15	5	18	18	8	0
Automóviles con capacidad <2.500 cm ³	7	0	3	6	35	80	10	140
Camiones diésel	15	0	25	6	20	40	10	30
Bicicletas	11	0	11	9	20	25	8	25
Despertadores	2	0	33	5	18	20	8	0

* Aunque limitados por contingentes arancelarios, existen para la mayoría de estos productos tipos SGP a la mitad del tipo NMF.